

Grupo I

27 de octubre de 2023 / 10:00 am (Trusteeship Council Hall)

---

7 minutos

Señora Presidente:

.





en parte" sea cierta.

- Como fuente del derecho internacional, para todos es claro que el Estatuto de la CIJ no crea una jerarquía de fuentes. Por su parte, el hecho de que algunos tribunales hayan acudido, en la práctica y en ciertas circunstancias, a los principios generales del derecho para llenar vacíos no puede ser óbice para afectar la naturaleza jurídica de los principios generales del derecho como fuente autónoma del derecho. En ese sentido, consideramos que tomar los principios como una especie de fuente de menor entidad puede traer consecuencias peligrosas al poner en cuestión su naturaleza de fuente autónoma y primaria del derecho internacional.
- Como hemos explicado, ahondaremos en estos puntos y en otros sobre los que no nos hemos pronunciado en esta intervención de forma escrita dentro del término otorgado por la Comisión para el efecto.
- Ahora me referiré al tema del aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional .
- Al respecto, permítame dar las gracias a todos y cada uno de los miembros de la Comisión y en particular a los del Grupo de Estudio y principalmente a los dos presidentes sobre el tema del derecho del mar por sus discusiones sustantivas y su ardua dedicación.
- Para ara 0.000009sa2n,



acudiendo al texto de la Convención sobre el Derecho del Mar. En concepto de Colombia, y pese a que somos fieles defensores de la interpretación evolutiva del derecho, y además fervientes creyentes en el desarrollo progresivo del derecho internacional – la Convemar no resuelve todas las preguntas.

- Por eso invitamos a la Comisión a considerar todas las fuentes del derecho internacional que resulten aplicables, incluyendo otros instrumentos en materia del derecho del mar, el derecho consuetudinario y los principios generales del derecho, para dar respuesta de forma completa y efectiva a las preguntas que este vital tema ha planteado. Ello por supuesto de forma tal que las fuentes resulten compatibles con la Convención pero que la adicionen o complementen en cuanto el texto de la misma no pueda llenar todos los vacíos.
- Un asunto adicional que nos preocupa, sin perjuicio de la presentación más detallada que remitiremos por escrito, es que muchos de los puntos y líneas de base y, a su turno, de límites marítimos entre Estados aún no están establecidos. En ese sentido, cualquier consenso emergente sobre la preservación de las fronteras marítimas existentes debe alcanzar el balance entre las preocupaciones sobre el aumento del nivel del mar y la necesidad de que los Estados establezcan sus fronteras marítimas de conformidad con el derecho del mar aplicable.
- A la luz de todo lo anterior, nos gustaría finalizar indicando que, en términos generales, la preocupación principal de Colombia es que el resultado de este importante ejercicio sea de ayuda específica y concreta para los Estados. En ese sentido nos inquieta la naturaleza jurídica del producto final que emane de la Comisión. A su vez, Colombia cree que tal vez se deba revisar el mandato otorgado al Grupo de Estudio, de forma que no sea limitante, pero que sí lleve a que al término de estas discusiones se pueda contar con un producto de verdadera utilidad y significativo para el derecho internacional en general, y el derecho del mar, en particular, que permita a los Estados tomar medidas concretas para enfrentar los efectos del aumento del nivel del mar.

Muchas gracias.